



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 025 2019 -GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 15 FEB 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 49-2019-GRJ/ORAJ de fecha 05 de febrero de 2019; Informe Técnico N° 002-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de enero del 2019; Reporte N° 1476-2018-GRJ/SG de fecha 31 de diciembre; Informe Técnico N° 465-2018-GRJ/GRI, de fecha 27 de diciembre del 2018; Informe Técnico N° 752-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de diciembre; Carta N° 269-2018-CO/MART, de fecha 21 de diciembre del 2018; Resolución Gerencial General Regional N° 527-2018-GRJ/GGR, de fecha 05 de diciembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículo 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Huasahuasi, suscribieron el Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR, de fecha 12 de mayo del 2016, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín"** por el monto de S/. 20'104.585.03 (Veinte millones ciento cuatro mil quinientos ochenta y cinco con 03/100 Soles) a través del procedimiento de selección Licitación Pública N° 18-2015-CE/O, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	8136570
EXP. N°	2052383



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 527-2018-GRJ/GGR, de fecha 05 de diciembre del 2018, el (ex) Gerente Regional del Gobierno Regional Junín Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha resuelve lo siguiente:



ARTICULO PRIMERO: Denegar, la ampliación de plazo parcial N° 13 por cuarenta y seis (46) días calendario al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo del 2016 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", solicitada por el Consorcio Huasahuasi mediante Carta N° 045-2018-CH/LP-18-2015-CE-O, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. (...)

Que, mediante documento S/N de fecha 14 de diciembre del 2018 el Representante Legal del Consorcio Vial Huasahuasi Sr. Manuel Villavicencio Ampuero manifiesta lo siguiente:



Existiendo constancia que la Entidad fue comunicada del pronunciamiento de la Supervisión en fecha 27 de noviembre de 2018, disponía hasta el 11 de diciembre del 2018 para emitir su pronunciamiento respecto de nuestra solicitud de ampliación de plazo N° 13 (...), por lo que el plazo debe considerarse aprobado y consentida.

Que, mediante Carta N° 269-2018-CO/MART, de fecha 21 de diciembre del 2018, el Coordinador de Obra Ing. Ramón Tacuri Marco Antonio concluye entre otros aspectos siguiente:



(...) De acuerdo a la Ley de Contrataciones aprobado con D.L. 1017 y su reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008 - Art. 201...; **recomiendo aprobar la ampliación de Plazo N° 13 por ficto**, de acuerdo a lo solicitado por el contratista en Carta N° 045-2018-CH/LP-18-2015-CE-O.

Que, mediante Informe Técnico N° 752-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de diciembre del 2018, el (ex) Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Oswaldo Zavaleta Acevedo concluye entre otros aspectos lo siguiente:

(...) **recomiendo aprobar la ampliación de plazo N° 13 por ficto**, de acuerdo a lo solicitado por el contratista en Carta N° 045-2018-CH/LP-18-2015-CE-O.

Que, mediante Informe Técnico N° 465-2018-GRJ/GRI, de fecha 27 de diciembre del 2018 el (ex) Gerente Regional de Infraestructura Ing. Alfredo Poma Samanez, concluye entre otros aspectos lo siguiente:

(...) **mi despacho otorga aprobación correspondiente a la Ampliación de plazo N° 13 por ficto por 46 días calendario.**



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante Reporte N° 1476-2018-GRJ/SG, de fecha 31 de diciembre la (ex) Secretaria General del Gobierno Regional Junín Abg. Antonieta Vidalon Robles remite al Gerente General Regional la Carta N° 1083-2018-GRJ/SG el cual no cuenta con la recepción del contratista y adjunto al mismo dos fotografías del domicilio sin mayor detalle alguno.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de enero del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Marcial Castro Cayllahua concluye lo siguiente:



1. En merito a lo expuesto en los antecedentes y análisis de este reporte así como el informe técnico n° 752-2018/GRJ/GRI/SGSLO, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, con fecha 27 de diciembre donde detalla los antecedentes del procedimiento de la solicitud de ampliación de plazo n° 13 por ficto. **Se concluye que la ampliación de plazo N° 13 por 46 días calendarios es consentida por FICTO.**
2. El consentimiento de la ampliación de plazo N° 13 es por 46 días calendarios, se contabiliza del 06 de diciembre del 2018 hasta el 20 de enero del 2019
3. La Resolución Gerencial General Regional n° 527-2018-GRJ/GGR, emitida por el gerente general regional, queda sin efecto por la falta de notificación al contratista en el plazo señalado en el reglamento de la ley de contrataciones. (...)



Que, en primer lugar, debe indicarse que el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual", al respecto, debe indicarse que el Reglamento precisa, además de las causales que autorizan al contratista a solicitarla, los procedimientos que deben cumplirse para aprobar una ampliación del plazo, diferenciándose estos según el objeto del contrato. Para el caso específico de los contratos de obra, el artículo 201 del Reglamento de la ley de Contrataciones regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación del plazo contractual; entre estos, el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación formulada por el contratista, detallándose así el procedimiento a seguir.



Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que establece que: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, previo a la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 527-2018-GRJ/GGR, se llevó a cabo el procedimiento de solicitud de ampliación de plazo en base al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contracciones, seguido a ello el Consorcio Huasahuasi expone la causal por la cual requiere una ampliación de plazo para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" dándose trámite a los siguientes documentos:

DOCUMENTO	SUSCRITO POR	FECHA DE RECEPCIÓN	PRONUNCIAMIENTO
CARTA N° 45-2018-CH/LP-18-2015-CE-O	CONSORCIO HUASAHUASI	21.11.2018	SOLICITA AL SUPERVISOR DE OBRA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 13 POR CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO
CARTA N° 095-2018-C.S.V.H	CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL HUASAHUASI - REPRESENTANTE LEGAL CHRISTIAN RONAL CANEZ BERROSPI	27.11.2018	SE APRUEBE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13 POR CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO
INFORME TÉCNICO N° 71-2018-CO/MART	COORDINADOR DE OBRA - ING. RAMON TACURI MARCO ANTONIO	28.11.2018	SE APRUEBE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13 POR CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO.
INFORME TÉCNICO N° 676-2018-GRJ-GRI/SGSLO	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - ING. OSWALDO ZAVALA ACEVEDO	29.11.2018	SE APRUEBE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13 POR CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO
INFORME TÉCNICO N° 425-2018-GRJ-GRI	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ING. ALFREDO POMA SAMANEZ	29.11.2018	SE APRUEBE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13 POR CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO
INFORME LEGAL N° 643-2018-GRJ/ORAJ	DIRECTOR REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA - FREDDY FERNÁNDEZ HUAUYA	04.12.2018	DECLARAR IMPROCEDENTE EL PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO 13 POR CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, de acuerdo a estos documentos emitidos por las áreas competentes en el procedimiento de solicitud de Ampliación de plazo N° 13 para la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", se formaliza el acto administrativo a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 527-2018-GRJ/GGR de fecha 05 de diciembre del 2018 que resuelve lo siguiente: **"ARTICULO PRIMERO: Denegar**, la ampliación de plazo parcial N° 13 por cuarenta y seis (46) días calendario al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo del 2016 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", solicitada por el Consorcio Huasahuasi mediante Carta N° 045-2018-CH/LP-18-2015-CE-O, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución."

Que, ya formalizado el Acto Administrativo a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 527-2018-GRJ/GGR que deniega la ampliación de plazo N° 13 por cuarenta y seis (46) días calendario al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", ES COMPETENCIA DE SECRETARIA GENERAL REALIZAR LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN.

Que, a través de la Carta N° 1083-2018-GRJ/SG, la Secretaria General Abg. Antonieta Vidalon Robles realiza la notificación al CONSORCIO HUASAHUASI el 05 de diciembre del 2018 fecha que corresponde solo a la emisión ya que no cuenta con la recepción del contratista (solo adjunta dos fotografías sin mayor detalle), en base ello verificaremos el plazo que determina el artículo 201° del RLCE para la respectiva notificación de la decisión adoptada por la Entidad.

*(...)La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y **notificara su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerara ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.***

Que de acuerdo a lo hechos detallados y al marco normativo descrito en los considerandos líneas arriba, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 49-2019-GRJ/ORAJ de fecha 05 de febrero de 2019 suscrito por la Abog. Mercedes Carrión Romero quien da la siguiente OPINIÓN:



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

1. El Principio de Legalidad destaca que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". El mismo que se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 en el Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo. Inciso 1.1), por tanto la Administración Pública deberá actuar y expedir un acto administrativo legítimo, enmarcado dentro de las normas legales emitidas, en base a ello visto que la Resolución Gerencial General Regional N° 527-2018-GRJ/GGR no ha sido notificado al contratista a fin de que tome conocimiento de lo que resolvió del Entidad, se observa el no cumplimiento del procedimiento de ampliación de plazo detallado en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por lo que se tiene por aprobado lo indicado por el supervisor en su informe referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13.



2. No habiéndose notificado la Resolución Gerencial General Regional N° 527-2018-GRJ/GGR, de acuerdo al plazo estipulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado siendo este el máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del dicho documento se tiene por aprobado lo indicado por el supervisor de obra, entendiéndose que la caducidad se produce por la inacción del titular de derecho durante el plazo de vigencia predeterminado en la ley, sin que para ello sea necesaria la oposición del obligado. En consecuencia debiéndose declarar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 527-2018-GRJ/GGR.



3. Derivar todos los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de efectuar la investigación preliminar y pre calificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa incurrida en la demora de la notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 527-2018-GRJ/GGR, esto de conformidad con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



4. Derivar todos los actuados a la Contraloría General de la República del Perú, a fin de efectuar la investigación preliminar y pre calificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa incurrida en la demora de la notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 527-2018-GRJ/GGR, esto de conformidad con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, los plazos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento son de caducidad, es decir, si en el plazo estipulado el sujeto no ejerce la potestad de un acto que tendrá efectos sustanciales pierde el derecho a entablar la acción correspondiente, verificándose así que la Secretaria General Abg. Antonieta Vidalon Robles no ha tomado las previsiones para la respectiva notificación al CONSORCIO HUASAHUASI, no dándose por notificado, hecho que acarrea responsabilidad administrativa funcional por la no cautela y control de los plazos pertinentes enmarcados en la la Ley y el Reglamento de Contrataciones.

Que, en consecuencia, la Entidad debe emitir pronunciamiento respecto a los hechos y el sustento contenido en la solicitud de ampliación de plazo presentados por el



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

contratista dentro del plazo previsto en la normativa; siendo que, de no emitirse pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, en este caso particular la Entidad cumplió con emitir el pronunciamiento correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N° 13 por cuarenta y seis (46) días calendario al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" a través del Acto Administrativo - Resolución Gerencial General Regional N° 527-2018-GRJ/GGR, que deniega dicha solicitud.

Sin embargo cabe aclarar que la Resolución Gerencial General Regional N° 527-2018-GRJ/GGR, **no ha sido notificada en el plazo estipulado en el artículo 201°** (plazo de caducidad) del RLCE que refiere lo siguiente: "(...) La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y **notificara su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerara ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad**, entendiéndose que la caducidad se produce por la inacción del titular de derecho durante el plazo de vigencia predeterminado en la ley, sin que para ello sea necesaria la oposición del obligado.

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Organiza de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE de manera ficta, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13** solicitado por el Contratista Husahuasi para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" por no cumplir con el procedimiento de ampliación de plazo estipulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, responsabilidad que le es atribuible a la Secretaria General del Gobierno Regional Junín.





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 527-2018-GRJ/GGR, de fecha 05 de diciembre del 2018 emitida por el (ex) Gerente General Regional Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha, que resuelve en su artículo primero **Denegar**, la ampliación de plazo parcial N° 13 por cuarenta y seis (46) días calendario al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo del 2016 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", solicitada por el Consorcio Huasahuasi mediante Carta N° 045-2018-CH/LP-18-2015-CE-O, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. (...)

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Junín, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos por la presunta falta administrativa en la que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores que hubieran participado en los hechos que motivaron la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General comunicar la presente resolución a la Contraloría General de la República del Perú, a fin de que pueda efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos por la presunta falta administrativa en la que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores que hubieran participado en los hechos que motivaron la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo al Contratista Consorcio Huasahuasi, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisor y/o Inspector de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 FEB 2019

ABOG. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL